

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, POR SÍ, O A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PROCEDA A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL PATRIMONIO ESTATAL UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TENENCIA DE ARIO DE RAYÓN DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA, Y DE GOBERNACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Gobernación, se turnó Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de un bien inmueble de Régimen de Dominio Público propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su posterior permuta por el bien inmueble propiedad del “Grupo Productor del Duero” S.P.R. de R.L. de C.V., presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes.

ANTECEDENTES

Que con fecha 2 dos de febrero de 2023 dos mil veintitrés, en la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso, se presentó el documento que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de un bien inmueble de Régimen de Dominio Público propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su posterior permuta por el bien inmueble propiedad del “Grupo Productor del Duero” S.P.R. de R.L. de C.V., así como la Carpeta Técnica 08/2022.

Que en Sesión Ordinaria de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de un bien inmueble de Régimen de Dominio Público propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su posterior permuta por el bien inmueble propiedad del “Grupo Productor del Duero” S.P.R. de R.L. de C.V., Presentada por el Titular del Ejecutivo, Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Deuda Pública en coordinación con la comisión de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen.

De la Exposición de motivos de la Iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y del análisis que se realizó por las Comisiones Unidas, fue lo que dio origen esencialmente a lo siguiente:

Que de conformidad con la Ley de Patrimonio Estatal, el patrimonio del Estado se compone por bienes del dominio público y del dominio privado, siendo de dominio público, aquellos inmuebles de uso común, así como los destinados por

el Estado a un servicio público, mientras que se consideran de dominio privado los demás bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera el Estado.

Que los bienes propios del Estado, no destinados a un servicio público, o que no disfruten de iguales privilegios que aquéllos que si lo están, pueden enajenarse, siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dicho bien o que se justifique plenamente la necesidad de la enajenación.

Que el Gobierno del Estado es propietario de un bien inmueble identificado como: una fracción de los terrenos rústicos denominados “Potrerillos” y “El salitrillo”, ubicados en la tenencia de Ario de Rayón del municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, el cual cuenta con una superficie de 26,690 mz, adquirido mediante contrato de donación, por corresponder al área de donación derivada del Fraccionamiento Habitacional tipo popular “Riberas del Duero”, otorgado por “Grupo Productor el Duero” S.P.R. de R.L. de C.V., mediante Escritura Pública Número 32,327 de fecha 11 de agosto del año 2008, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Registro Número 00000033, Tomo 00002422 del Libro de Propiedad, correspondiente al Distrito de Zamora.

Que “Grupo Productor el Duero” S.P.R. de R.L. de C.V., es propietario de una fracción de los terrenos rústicos denominados “Potrerillos” y “El salitrillo”, ubicados en la tenencia de Ario de Rayón, del municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, con una superficie de 89-10-15 Has., el cual se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad bajo el Registro Número 00000014, Tomo 00002294 del Libro de Propiedad, correspondiente al Distrito de Zamora.

Que en el ejercicio fiscal 2020, la administración municipal de Zamora solicitó al Gobierno del Estado apoyo para la construcción de una Unidad Deportiva y Parque Ecológico sobre la superficie de las donaciones Municipal y Estatal dentro del Fraccionamiento Habitacional Popular “Riberas del Duero”, ubicado al poniente de la ciudad, señalando la urgente necesidad que tenía el Ayuntamiento de hacer uso de las donaciones a favor de los ciudadanos, lo que permitiría el desarrollo y promoción de actividades deportivas de los jóvenes de la región en un ambiente seguro y controlado; la creación de un área verde, natural, forestal y urbana que propiciará la convivencia e integración familiar en el municipio, abatiendo conductas inadecuadas; y, el establecimiento de un pulmón en la ciudad, contrarrestando en parte los daños ecológicos de la región.

Que la situación inmobiliaria nacional, ocasionó una tardanza adicional de tiempo para acercar los servicios y la urbanización a las donaciones Municipal y Estatal.

Por lo que, se tomó la decisión de manera conjunta entre el H. Ayuntamiento de Zamora y “Grupo Productor el Duero”, S.P.R. de R.L. de C.V., de reducir el 68% del tamaño del fraccionamiento y proceder a las permutas de las donaciones, metro a metro, sin detrimento alguno e inmediatas a la mancha urbana.

Que con fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Zamora, autorizó mediante oficio DPDUMA-DF-1015/0466/20, relotificación del proyecto previamente autorizado sobre el fraccionamiento habitacional urbano tipo interés social “Riberas del Duero”, así como la reubicación de las áreas de donación al municipio y al Estado.

Que mediante oficio DPDUMA-DF-1024/0473/2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Zamora, emitió nueva orden de escrituración estatal, con el objeto de consolidar el trámite de la “permuta de área de donación” del Fraccionamiento habitacional popular denominado “Riberas del Duero”, con el cual se dan a conocer las medidas y colindancias del predio propuesto para permutar; documento con el cual se identifica que el área de donación al Gobierno del Estado, mediante nueva orden de escrituración estatal es de una superficie de 26, 686 m2.

Que mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2021 y recibido en la Dirección de Patrimonio Estatal con fecha 03 de enero de 2022, el Lic. David Alfaro González, Administrador General Único del “Grupo Productor el Duero”, S.P.R. de R.L. de C.V., solicitó la desincorporación y posterior permuta del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, por otro de características similares propiedad de la empresa que representa, ambos consistentes en área de donación.

Que por Acuerdo Administrativo de fecha 06 de abril de 2022, el Gobierno del Estado, a través del Secretario de Finanzas y Administración, el Subsecretario de Administración y el Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, instruyeron y autorizaron al Director de Patrimonio Estatal, llevar a cabo la integración de la Carpeta Técnica, de desincorporación, permuta y posterior escrituración de inmueble propiedad de Gobierno del Estado, identificado como el área de donación Fraccionamiento Habitacional urbano tipo interés social denominado “Riberas del Duero”, ubicado al sur de la comunidad de Ario de Rayón, perteneciente al municipio de Zamora, Michoacán, con una superficie de 26, 690 m2.

Que resulta benéfico para el Gobierno del Estado realizar la permuta propuesta, ya que el predio actual, propiedad del Gobierno del Estado se encuentra fuera del desarrollo del fraccionamiento y no cuenta con servicios

como agua, luz, ni drenaje, puesto que el área de donación se determinó considerando la lotificación inicial, sin embargo, después de la autorización de relotificación y reducción del fraccionamiento, el predio propuesto para permutar no sólo tiene características similares en superficie, sino que se encontrará dentro del desarrollo urbano y contará con servicios públicos.

Que atendiendo a lo establecido en la norma aplicable, y dado que el predio en mención no es utilizado actualmente para un servicio público, es que surge la necesidad de desincorporar dicho bien inmueble que forma parte del patrimonio del Estado para su posterior permuta.

Del estudio realizado a la Iniciativa, materia del presente dictamen, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente, para para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracciones I y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículo 12 de la Ley de Patrimonio Estatal.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Deuda Pública y la de Gobernación son competentes para estudiar, analizar y dictaminar el citado turno conforme a lo establecido por los artículos 52 fracción I, 60, 62 fracciones IX, XIII y XIV, 63, 64 fracciones I y II, 66, 75, 79 y 80 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, consideramos la información contenida en la comunicación presentada por el Titular del Ejecutivo del estado mediante el oficio SG/00262-1/2023 de fecha 2 dos de febrero del año 2023 dos mil veintitrés y turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso a estas comisiones de dictamen, toda vez que en los mismos, se integró la información que conforma el expediente de la iniciativa, siendo estos los siguientes: Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de un bien inmueble de Régimen de Dominio Público propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su posterior permuta por el bien inmueble propiedad del “Grupo Productor del Duero” S.P.R. de R.L. de C.V. y la Ficha Técnica 08/2022.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Deuda Pública y la de Gobernación, consideran que es necesario

puntualizar que, como Legisladores responsables y preocupados por las finanzas sanas y el destino adecuado de los recursos del Estado, observando diversas causas que motivaron que es viable su aprobación, tales como:

Que es viable que el Congreso autorice la desincorporación de la fracción de los terrenos rústicos denominados “Potrerillos” “El salitrillo” ubicado ya que ubicados en la tenencia de Ario de Rayón del municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, ya que está dentro de la legalidad como lo establece el artículo 44 fracciones I y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 6 fracción III que establece lo siguiente “Desincorporar del dominio público, en los casos en que la ley lo permita, asimismo mediante Decreto, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo;...” y 12 de la Ley de Patrimonio Estatal que a la letra dice “Los bienes de dominio público que lo sean por disposición de la autoridad y no por naturaleza, podrán ser enajenados previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso, cuando por algún motivo dejen de servir para ese fin.”

Que la administración municipal de Zamora, en el ejercicio fiscal 2020 solicitó al Gobierno del Estado apoyo para la construcción de una Unidad Deportiva y Parque Ecológico sobre la superficie de las donaciones Municipal y Estatal dentro del Fraccionamiento Habitacional Popular “Riberas del Duero”, ubicado al poniente de la ciudad, señalando la urgente necesidad que tenía el Ayuntamiento de hacer uso de las donaciones a favor de los ciudadanos, lo que permitiría el desarrollo y promoción de actividades deportivas de los jóvenes de la región en un ambiente seguro y controlado; la creación de un área verde, natural, forestal y urbana que propiciará la convivencia e integración familiar en el municipio, abatiendo conductas inadecuadas; y, el establecimiento de un pulmón en la ciudad, contrarrestando en parte los daños ecológicos de la región.

Que como se menciona previamente, la situación inmobiliaria nacional, ocasionó una tardanza adicional de tiempo para acercar los servicios y la urbanización a las donaciones Municipal y Estatal. Por lo que, dichas entidades, tomaron la decisión de manera conjunta entre el H. Ayuntamiento de Zamora y “Grupo Productor el Duero”, S.P.R. de R.L. de C.V., de reducir el 68% del tamaño del fraccionamiento y proceder a las permutas de las donaciones, metro a metro, sin detrimento alguno e inmediatas a la mancha urbana.

Que con fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Zamora, autorizó mediante oficio DPDUMA-DF-1015/0466/20, relotificación del proyecto previamente autorizado sobre el fraccionamiento habitacional urbano tipo interés social “Riberas del Duero”, así como la reubicación de las áreas de donación al municipio y al Estado.

Que mediante oficio DPDUMA-DF-1024/0473/2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Zamora, emitió nueva orden de escrituración estatal, con el objeto de consolidar el trámite de la “permuta de área de donación” del Fraccionamiento habitacional popular denominado “Riberas del Duero”, con el cual se dan a conocer las medidas y colindancias del predio propuesto para permutar, documento con el cual se identifica que el área de donación al Gobierno del Estado, mediante nueva orden de escrituración estatal es de una superficie de 26,686 m².

Que mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2021 y recibido en la Dirección de Patrimonio Estatal con fecha 03 de enero de 2022, el Lic. David Alfaro González, Administrador General Único del “Grupo Productor el Duero”, S.P.R. de R.L. de C.V., solicitó la desincorporación y posterior permuta del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, por otro de características similares propiedad de la empresa que representa, ambos consistentes en área de donación.

Que por Acuerdo Administrativo de fecha 06 de abril de 2022, el Gobierno del Estado, a través del Secretario de Finanzas y Administración, el Subsecretario de Administración y el Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, instruyeron y autorizaron al Director de Patrimonio Estatal, llevar a cabo la integración de la Carpeta Técnica, de desincorporación, permuta y posterior escrituración de inmueble propiedad de Gobierno del Estado, identificado como el área de donación Fraccionamiento Habitacional urbano tipo interés social denominado “Riberas del Duero”, ubicado al sur de la comunidad de Ario de Rayón, perteneciente al municipio de Zamora, Michoacán, con una superficie de 26, 690 m².

Que resulta benéfico para el Gobierno del Estado realizar la permuta propuesta, ya que el predio actual, propiedad del Gobierno del Estado se encuentra fuera del desarrollo del fraccionamiento y no cuenta con servicios como agua, luz, ni drenaje, puesto que el área

de donación se determinó considerando la lotificación inicial, sin embargo, después de la autorización de relotificación y reducción del fraccionamiento, el predio propuesto para permutar no sólo tiene características similares en superficie, sino que se encontrará dentro del desarrollo urbano y contará con servicios públicos.

Que atendiendo a lo establecido en la norma aplicable, y dado que el predio en mención no es utilizado actualmente para un servicio público, es que surge la necesidad de desincorporar dicho bien inmueble que forma parte del patrimonio del Estado para su posterior permuta.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64 fracciones I y III, 66, 80, 87, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Deuda Pública y de Gobernación nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen de dominio público del Patrimonio Estatal, el bien inmueble que se señala a continuación:

1. Fracción de los terrenos rústicos denominados “Potrerillos” y “El salitrillo”, ubicados en la tenencia de Ario de Rayón del municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro Número 00000033 (Treinta y tres), del Tomo 00002422 (Dos mil cuatrocientos veintidós), mediante la Escritura Pública Número 32,327 (Treinta y dos mil trescientos veintisiete) pasada ante la fe del Notario Público Número 2, de Zamora, Michoacán, con fecha 11 de agosto de 2008, el cual cuenta con una superficie de 26,690.00 mz y tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 119.75 m. Ciento diecinueve metros con setenta y cinco centímetros, con donación al Municipio (C);

Al Sur: Con Zona Federal del Río Duero;

Al Oriente: Con Zona Federal del Río Duero; y

Al Poniente: De norte a sur en 85.00 m. Ochenta y cinco metros, con la calle José Vasconcelos, continua la línea en arco en 7.50 m. Siete metros con cincuenta centímetros, que gira al Poniente lindando con la unión formada por las calles José Vasconcelos y Augusto Monterroso, sigue la línea en 96.25 m. Noventa y seis metros con veinticinco centímetros con la calle Augusto Monterroso, quiebra la línea hacia el sur en 1.69 m. Un metro con sesenta y nueve centímetros, lindando con el área Verde número 3 tres.

Segundo. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, lo permute por otro bien inmueble propiedad de la empresa “Grupo Productor el Duero” S.P.R. de R.L. de C.V., el cual se señala a continuación:

1. Fracción de los terrenos rústicos denominados “Potrerillos” y “El salitrillo”, ubicados en la tenencia de Ario de Rayón del municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro Número 00000014 (Catorce), del Tomo 00002294 (Dos mil doscientos noventa y cuatro), mediante la Escritura Pública Número 30,946 (Treinta mil novecientos cuarenta y seis) pasada ante la fe del Notario Público Número 2, de Zamora, Michoacán, con fecha 29 de octubre de 2007, el cual cuenta con una superficie de 26,686.00 mR y tiene las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte: 9342 m. Noventa y tres metros con cuarenta y dos centímetros,

colindando con la manzana 12 de la sección (C);

Al Sur: 28.67 m. Veintiocho metros con sesenta y siete centímetros, colindando con predio rústico;

Al Oriente: 389.05 m. Trescientos ochenta y nueve metros con cinco centímetros, colindando con donación al municipio; y,

Al Poniente: 399.15 m. Trescientos noventa y nueve metros con quince centímetros, en línea quebrada colindando con el límite del predio.

Tercero. Hasta en tanto no se formalice la enajenación del inmueble descrito en el artículo primero del presente Decreto, el Gobierno del Estado podrá usar y aprovechar el mismo para el fin propio del bien, de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día

siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase el presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

Tercero. La Titular de la Secretaría de Contraloría y Auditoría Superior de Michoacán, vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto hasta su culminación. En caso de incumplimiento en lo dispuesto en el presente, informará sin dilación alguna al congreso del Estado para que, a su vez, inste los procedimientos respectivos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 19 diecinueve días del mes de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.





www.congresomich.gob.mx